PLIEGO DE CONDICIONES

ARTICULO 1º: OBJETO: La presente Licitación tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle del Anexo y especificaciones anexas (Cláusulas Particulares de este pliego de condiciones), del cual forma parte integrante el presente pliego.

Artículo 2º: NORMATIVA APLICABLE:
El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 4787 –de Administración Financiera -Art. 130 a 134., promulgada por Decreto Nº 2427/00- Ley de Compre Chaqueño 4713 y Régimen de Contrataciones vigente -Decreto Reglamentario N° 3566/77 t.v.- Decreto Nº 2774/97- Decreto Nº 759/04- Decreto Nº 2542/03- 77/08 y 1422/08, y las contenidas en las Cláusulas Particulares.-

Artículo 3º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:
Licitaciones Publicas: Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego., pago de sobretasas generales sobre actuaciones administrativas (Art.21 Punto 5 –Ley Tarifaría Provincial Nº 2071 - sellado o estampillas de ATP (ex DGR).

Artículo 4º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:
Se considerará como domicilio legal el declarado por el Proveedor en el Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia del Chaco, Argentina.

Artículo 5º.- CONSULTAS:
Las consultas relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas ante LA DIRECCION DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO COMPRAS- Marcelo T. de Alvear Nº 145- 8º Piso- Casa de Gobierno –Resistencia, Chaco.- Republica Argentina- T.E. 054-03722-429496/448080 int. 2406/3517 hasta veinticuatro (24) horas antes a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.-
Las respuestas o aclaraciones formuladas por las oficinas descriptas respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán notificadas fehacientemente a cada una de las firmas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones, cuando fueran por errores que induzcan a la una interpretación equivocada de los mismos -.
Las consultas dirigidas al Organismo Licitante por parte de los interesados sobre la interpretación de los documentos de la licitación, no podrán ser utilizadas para modificar o ampliar las bases y especificaciones de la licitación. Las consultas y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

Artículo 6º.- GARANTÍAS:
De la Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. Los proponentes deberán acompañar a la propuesta, garantía por un valor equivalente al 1% del total cotizado. La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 3566/77.
Las garantías de oferta serán devueltas a aquellos oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación.-

De Adjudicación: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de cumplimentado la entrega total de lo indicado en la orden de compra, a entera satisfacción del organismo licitante.-

De encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento de los bienes, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.-

De Impugnación: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta impugnada. Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cinco por ciento (5%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.
El Proveedor garantizará también que todos los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles a las especificaciones, los diseños de envases, los materiales o la fabricación o a cualquier acto u omisión del proveedor que pudiera manifestarse en ocasión del uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país.
El Organismo Licitante notificará de inmediato, y por escrito, al Adjudicatario cualquier reclamo a que hubiera con arreglo a la garantía y éste reemplazará, dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles contados desde la recepción del reclamo, los bienes defectuosos en todo o en parte, sin costo para el Organismo Licitante. De no hacerlo, se ejecutará la garantía.
La garantía deberá integrarse mediante el depósito en efectivo en la Cuenta Corriente Nº 15285/04-Ingresos Varios/08., del Nuevo Banco del Chaco S.A. debiendo especificarse en el comprobante de presentación al Ministerio de Salud Publica que corresponde a Impugnación de "Licitación Nº..…... y Año…..…. "

Artículo 7º.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:
Las garantías a que se refiere el Artículo 6°, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Artículo 8.2 del Decreto 3566/77.t.v., salvo la garantía de impugnación que deberá realizarse en efectivo, mediante deposito bancario.
En el caso que se opte por alguna de las opciones mencionadas precedentemente, el proveedor deberá adjuntar el comprobante correspondiente con la oferta presentada, adjudicada o impugnada, según el caso.

Articulo 8º:- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DEL CHACO:
Los interesados en participar en los actos licitatorios, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura, en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, Argentina. -

Artículo 9º:- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:
Las ofertas serán presentadas por duplicado, preferentemente escrito a máquina y sobre cerrado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal, con la siguiente leyenda:

PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION……Nº…….

DIA DE APERTURA……./…../…… HORA……..

EXPEDIENTE Nº…….

M. T. DE ALVEAR Nº 145 - 8º PISO- CASA DE GOBIERNO-

RESISTENCIA – CHACO - REPUBLICA ARGENTINA.

Podrán ser remitidas por piezas certificadas y entregadas en el mismo domicilio a través de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Publica de la Provincia del Chaco-Republica Argentina.
La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa.-
La oferta, documentación obrante en la misma, las consultas y/o presentaciones realizadas por el oferente deberán estar redactadas en idioma español, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.
En el caso de documentación redactada en idioma extranjero, se deberá agregar la traducción al idioma español certificada por traductor público nacional matriculado.
La oferta deberá estar foliada correlativamente y firmada por su representante y/o apoderado legal debidamente acreditado.

Capacidad Legal del Oferente: El oferente deberá suministrar por escrito, la información que se indica a continuación, junto con la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente, la cual deberá estar legalizada por autoridad competente. Para el caso de documentación proveniente del extranjero, deberá agregarse la intervención de las autoridades consulares, mediante la *apostille*.
I.- Personas Físicas y Apoderados:
a. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento nacional de identidad. A los efectos del presente Llamado, deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Republica Argentina y denunciar número de teléfono y fax, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente licitación. Toda modificación de domicilio deberá ser notificada en forma fehaciente al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
b. Copia de la Constancia de Inscripción del C.U.I.T

II. **Personas jurídicas**:
a. Razón social, domicilio real. A los efectos del presente Llamado, deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina y denunciar número de teléfono y fax, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente licitación. Toda modificación de domicilio deberá ser notificada en forma fehaciente al organismo licitante.
b. Copia de la Constancia de Inscripción del C.U.I.T
c. Lugar y fecha de constitución, datos de inscripción registral, objeto y duración del contrato social.
d. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización y vencimiento de mandatos.

III. **Personas jurídicas en formación**:
a. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
b. Fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

IV. **Uniones Transitorias de Empresas**:
a. Identificación de las personas jurídicas que las integran.
b. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
c. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
d. Declaración de solidaridad de sus integrantes, pactada en el contrato constitutivo de la Unión Transitoria de Empresas, por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

Las ofertas deberán encuadrarse en las disposiciones de la Ley N° 4787 –de Administración Financiera - Art. 130 a 134, promulgada por Decreto Nº 2427/00 y Decreto Reglamentario N° 3566/77 t.v.- 2774/97- 759/04- Decreto Nº 2542/03 -77/08 y 1422/08 y Ley de Compre Chaqueño 4713 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.-

PRECIO DE LA OFERTA:
a. En el caso de los bienes sean bienes nacionales: Al precio cotizado en fábrica, en salón, en bodega o en existencia incluyendo todos los derechos de aduana e impuestos. Se le deberá adicionar los cargos por

transporte interno, seguro y otros costos locales relacionados con la entrega de los bienes hasta los Depósitos en la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina.
b. El proveedor nacional o extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia etc., incurridos hasta el momento de entrega de los bienes. Los impuestos que de acuerdo a las leyes aplicables se generaren correrán a cargo del proveedor.
A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este Ministerio de Salud Publica de la Provincia del Chaco, reviste la condición de Exento.
En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-
El número de CUIT correspondiente al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO es el 30-99917744-8.-
c. El proveedor extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos derechos de licencia y otros gravámenes que sean exigibles fuera de la República Argentina.
d. No se tomarán en cuenta las propuestas que no acepten la condición de entrega en el lugar indicado por el organismo licitante, ni se considerará en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

MONEDA DE LA OFERTA:
Las ofertas nacionales e internacionales podrán presentarse en pesos.
A los efectos de cada pago en particular, el proveedor facturará en pesos la parte del precio correspondiente según el contrato (pago total; adelanto; entrega parcial; pago final, etc.) y el pago se efectuará en pesos."

Artículo 10º.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y MANTENIMIENTO DE LA MISMA:
La presentación de ofertas implicará:
a) El conocimiento y aceptación de la documentación, de las obligaciones y de las reglas que rigen esta Licitación.
b) La aceptación del derecho del Organismo Licitante a: I) solicitar información adicional a los oferentes o verificar la suministrada; II) modificar la documentación de la licitación o efectuar aclaraciones a la misma o al Pliego; III) prorrogar los plazos de la licitación; y IV) dejar sin efecto el presente proceso licitatorio.
c) La aceptación y reconocimiento de: I) la aplicación excluyente de la normativa enunciada en el Artículo 2. II) la facultad del Organismo Licitante para imponer sanciones de conformidad con los criterios enunciados en este Pliego de Bases y Condiciones. III) el procedimiento descripto en el régimen legal vigente para recurrir los actos emanados del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, Republica Argentina, de carácter definitivo o asimilables a ellos dictados en el marco de este Llamado o con motivo de las contrataciones que en su mérito se celebren. IV) El sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina, para los conflictos que puedan suscitarse con respecto a esta Licitación o derivadas de ella con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:
El oferente deberá mantener la oferta por el término de cincuenta (50) días hábiles a partir de la fecha de la apertura de sobres. Vencido dicho plazo sin que se produzca la adjudicación, los proponentes deberán comunicar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento, que la propuesta ha caducado, si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento quedara automáticamente prorrogado, por única vez, por un término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de producido el primer vencimiento

Artículo 11º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:
a. Recibo de Compra de Pliego de Condiciones.-
b. Listado de los productos ofrecidos con especificación de marca (básica y alternativas) conforme a lo solicitado en cada uno de los renglones.-
c. Oferta con la enumeración de cada uno de los renglones.

d. Documento de garantía de mantenimiento de la oferta, según lo establecido en el Artículo 7 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
e. Si ofrece suministrar bienes que no ha fabricado o producido, deberá presentar evidencia, mediante documentación probatoria certificada por la autoridad competente en su país, de que está debidamente autorizado por el fabricante o productor de los bienes para suministrarlos en la República Argentina.
f. Especificar características técnicas completas de los bienes ofertados y adjuntar folletos con fotografía e identificación de los mismos.
g. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las causales de incompatibilidad establecidas en el régimen de Contrataciones vigente para la provincia del Chaco.
h. Manifestación explicita que los bienes cotizados poseen las certificaciones necesarias, emitidas por Autoridad Competente.
i. Certificado Fiscal para Contratar (AFIP). Su no presentación dará lugar al descarte de la propuesta.
j. Certificado Fiscal para Contratar del Gobierno de la Provincia del Chaco (A.T.P.). Su no presentación dará lugar al descarte de la propuesta.

COTIZACIONES PARCIALES:
Podrá cotizarse parte de cada renglón, salvo que en las cláusulas particulares se disponga lo contrario.
La documentación a incluir en el sobre se emitirá por duplicado, marcando con claridad el original y la copia. En caso de dudas o discrepancias el texto original prevalecerá sobre las copias.-
La oferta finalmente deberá estar firmada, con aclaración de firma al pie, por el interesado, representante legal de la persona jurídica o representante designado al efecto.-

PROCEDIMIENTO DE ANALISIS DE OFERTAS:

Artículo 12º: La Comisión Asesora de Preadjudicación recibirá de la Dirección de Administración-Departamento Compras, los expedientes tramitados hasta la conformación del cuadro comparativo de ofertas, y se abocarán al análisis de cada una de las ofertas.

Articulo 13º: Para el examen de las propuestas presentadas la Comisión confeccionará el Acta de Preadjudicación, agregando las rechazadas y los motivos de la exclusión.
Cuando se optare por la propuesta de menor precio, dicha decisión deberá encontrarse minuciosamente detallada, haciendo base en fundamentos de orden técnico y/o económico que justifiquen la opción efectuada.

Artículo 14º: Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, la Comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario.

ACTA DE PREADJUDICACION:

Articulo 15º: Las Actas de Preadjudicación deberán considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Aspectos formales**: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 t.v., y del respectivo pliego de bases y condiciones.
b) **Evaluación de ofertas**: a fin de determinar su admisibilidad. En el supuesto de que resultasen inadmisibles o inconvenientes, manifestación fundada de las causales.
c) **Recomendación**: determinación de la oferta más conveniente teniendo en cuenta las pautas fijadas para ello en el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto Nº 3566/77 t.v. y concordantes, así mismo Ley de Compre Chaqueño 4713, la que debe ajustarse a las bases de la contratación.
d) Otros: todo otro elemento de juicio que contribuya a respaldar el pronunciamiento del funcionario competente en el acto administrativo que deba dictar.

PLAZOS PARA EXPEDIRSE:

Articulo 16º: La Comisión deberá expedirse en el término máximo de tres (3) días hábiles de recibido el expediente. Si fuera necesario analizar muestras o informes técnicos especializados, el plazo se prorrogará por un día mas, dejando constancia del uso de la prorroga, debiendo en casos urgentes abreviar los plazos y expedirse en el día hábil posterior a la recepción del expediente.

COMUNICACIÓN DEL ACTA DE PREADJUDICACION, RESOLUCION DE OBSERVACIONES Y REMISION DE ACTUACIONES:

Articulo 17º: La Preadjudicación se hará conocer a través de anuncios en los transparentes, a los proponentes en el lugar, día y hora que se determine en los pliegos. En el acto se les dará a conocer el cuadro comparativo de las ofertas. Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días corridos como mínimo, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios, para formular las observaciones o impugnaciones que estimen corresponder.

Articulo 18º: De haberse recibido observaciones la Comisión deberá manifestarse, al respecto mediante opinión fundada para su posterior consideración y resolución por parte de la asesoria Legal y el funcionario competente para resolver la adjudicación.
El rechazo de las ofertas, cualquiera fuere su causa, no generará ningún derecho a indemnización a favor de los oferentes que se presentaron a la convocatoria.

Artículo 19º: PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:
Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito del (10%) del monto total de la oferta o renglón/es a impugnar.
Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cinco por ciento (5%) sobre el precio total de la oferta o renglón /es a impugnar.-
El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente Nº 15285/04- Ingresos Varios/08 del Nuevo Banco del Chaco S.A., el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede del Ministerio de Salud Pública –Dirección de Administración – M. T. de Alvear Nº 145-8º Piso- Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Publica de la Provincia del Chaco, dentro del plazo fijado en el Art. 17° del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.-

Artículo 20º.-NOTIFICACION ORDEN DE COMPRA:
El organismo licitante deberá notificar al adjudicatario, por carta certificada con aviso de retorno, mediante orden de compra, provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, dentro de los 7 (siete) días corridos, desde su emisión, debiendo dentro de los (5) días de recibida la comunicación, presentar la garantía de adjudicación, equivalente al 10% del total adjudicado, garantía que deberá constituirse en igual forma que la establecida en el régimen de contrataciones vigente y pliegos de condiciones. El cumplimiento inmediato de la orden de compra, exime al interesado de la obligación de la presentación de la garantía.
En el caso de adjudicatarios nacionales, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente del plazo previsto ut supra y en el caso de adjudicatarios extranjeros a partir del día siguiente a la notificación en el domicilio que éstos hubieran constituido.

Artículo 21º.- CUMPLIMIENTO INMEDIATO:
Se entenderá de cumplimiento inmediato, la orden de satisfacer lo adjudicado dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de comunicación a la que se refiere el artículo 22, salvo que por la característica del bien a entregar o los posibles proveedores involucrados en la trámite licitatorio se disponga plazo distinto en el pliego de condiciones particulares.

Artículo 22º.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:
Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en el servicio sanitario indicado en las cláusulas particulares juntamente con la orden de compra o provisión y la certificación de la recepción definitiva de las mercaderías o la prestación de servicios.

Artículo 23º.- PAGO
Forma de pago
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el Adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en el Contrato u Orden de Compra. (No se reconocerán gastos de flete ni de otra índole).
Todos los pagos serán a la orden del Adjudicatario. Las facturas deberán ser emitidas en documentación propia, cumplir con los requisitos legales vigentes, y presentarse en el lugar designado en las cláusulas particulares.
El Adjudicatario presentará en cada caso la correspondiente factura de acuerdo a la Resolución Nº 3349/91 de la Dirección General Impositiva.
Pago de bienes
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente la adjudicataria recibirá un pago en el momento de haber finalizado la entrega de los bienes objeto de la presente Licitación, y haber recibido en consecuencia, la correspondiente certificación de la recepción definitiva de los bienes por parte del organismo licitante, debiéndose encontrar en regla toda la documentación requerida, por el precio convenido.
PLAZOS:
El pago se efectuará dentro del plazo de 30 días de la fecha de presentación de la respectiva factura a efectuarse por la Tesorería General o Jurisdiccional, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORRO EN EL NUEVO BANCO DEL CHACO de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 759/04.

Artículo 24º.- Entrega de los bienes
Los bienes deberán ser entregados en el lugar indicado en el pliego de condiciones particulares, o en su defecto en el Deposito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco - Argentina.

Documentación exigida
I. En el caso de bienes importados
Una vez realizado el embarque el proveedor notificará al Organismo Licitante, y a la Compañía de seguros por cable todos los detalles del embarque, que comprenderá el número del contrato, una descripción de los bienes, las cantidades, el nombre de la embarcación, el número la fecha y el conocimiento de embarque, el puerto de embarque, la fecha, el puerto de descarga etc.. El proveedor enviará por correo al Organismo Licitante, con copia a la Compañía de seguros, los siguientes documentos:
a. Copias de la factura en que se indiquen la descripción, cantidad precio unitario y monto total de los bienes.
b. Original y dos copias del conocimiento de embarque negociable, limpio a bordo con la indicación flete pagado y dos copias del conocimiento de embarque no negociado;
c. Copias de la lista de embarque con indicación del contenido de cada bulto;
d. Certificado de seguro;
e. Certificado de garantía del fabricante o proveedor;

f. Certificado de origen.
El organismo licitante deberá recibir los documentos antes mencionados por lo menos una semana antes de la llegada de los bienes al puerto o lugar de destino y si no los recibe el proveedor será responsable por cualquier gasto resultante de ello.

II. En el caso de bienes nacionales
Una vez entregados los bienes el Adjudicatario notificará al Organismo Licitante y presentará en el lugar que se indique en las cláusulas particulares, la siguiente documentación:
a. Factura: original y una copia, en que se indiquen la descripción, cantidad precio unitario y monto total de los bienes .La factura del proveedor deberá confeccionada de conformidad con la resolución 3349/91 de la DGI.
b. Nota de entrega, o remito;
c. Certificado de garantía del fabricante o proveedor;
d. Certificado de origen.

ENTREGA EFECTIVA DE BIENES: La entrega de bienes será acompañada por:
a. listado de envío de accesorios que se adjuntan al bien, en caso de corresponder y detalle de los mismos;
b. certificado de análisis de cada renglón de fabricación del bien;
c. copia de los métodos de control.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito del Adjudicatario.
En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos horas (72) hábiles de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente.

PLAZO DE ENTREGA:
Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Impuestos y derechos
El pago de todos los derechos de licencia, patentes, etc. que graven los bienes objeto del Contrato de Provisión u Orden de Compra hasta el momento de la entrega estará a cargo del Adjudicatario y se considerará incluido en el precio.
El Adjudicatario extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y otros gravámenes que sean exigibles fuera de la República Argentina.
El Adjudicatario nacional será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc. incurridos hasta el momento de la entrega al Organismo Licitante de los bienes. Los impuestos que de acuerdo a las leyes se generaren correrán a cargo del proveedor.

COMPRE CHAQUEÑO – LEY 4713- SU APLICACIÓN

Artículo 1º: Se entiende por Empresas Proveedoras y/o Constructoras y/o Concesionarios o Prestadores de Servicios, radicadas en la Provincia a aquellas que cumplimenten los siguientes requisitos: a) Domicilio Fiscal, legal y real en el territorio Provincial. b) Antigüedad mínima de 2 años de actividad en la Provincia, fehacientemente demostrada mediante la habilitación municipal correspondiente, con especificidad de rubro del cual es oferente. c) En todas las inscripciones y habilitación requerida deberá ser coincidente el nombre completa de la razón social, sus domicilios respectivos y sus numeraciones registrables.

ARTICULO 2: El porcentaje de preferencia al que hace referencia el Articulo 1º inc. a) de la Ley 4713 corresponde a los rubros a) materia prima, insumos, maquinarias o equipos radicados. b) Mano de obra y servicios locales propios de elaboración o provisión. c) gastos generales de gerenciamiento y administración, tantos directos como indirectos, referidos a la contratación en juego, en función del valor agregado que aporta.

EL PORCENTAJE: Para el caso de Proveedores de Bienes, productos, o elementos no producidos o manufacturados en la Provincia, generalmente proveedores comerciales o de servicios comerciales, el único porcentaje de preferencia a aplicar por el rubro que le corresponde: "C) Gastos Generales de gerenciamiento y administración" No podrá superar el 1,2% del monto de la adquisición, pudiendo este graduarse en menos, según el criterio fundado en la ponderación del empleo directo generado, de fácil comprobación mediante copia de su declaración ante la AFIP, a saber: I)hasta cuatro (4) empleados en relación de dependencia, 0,9% de preferencia y II) cinco (5) o mas empleados en relación de dependencia, el 1,2% de preferencia

CLAUSULAS PARTICULAR PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

1 - OFERENTES:

DROGUERIAS

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Prospecto actualizado y conforme a legislación vigente (en los casos que así corresponda) de las Especialidades Medicinales ofertadas. Considerar la última actualización aprobada por la autoridad competente y, el mismo deberá acompañar a los medicamentos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada **con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa** según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la **Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.**

LABORATORIOS de ESPECIALIDADE MEDICINALES

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Ultima actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Prospecto actualizado y conforme a legislación vigente (en los casos que así corresponda) de las Especialidades Medicinales ofertadas. Considerar la última actualización aprobada por la autoridad competente y, el mismo deberá acompañar a los medicamentos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con **firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa** según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente

y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la **Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.**

2 - CONDICIONES PARTICULARES

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - CONDICIONES GENERALES

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535
- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "PROVINCIA DEL CHACO-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA-PRODUCTO NO NEGOCIABLE", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

SERAN DESESTIMADAS LAS OFERTAS QUE NO SE ACOMPAÑEN AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN CON LAS DECLARACIONES JURADAS, QUE EN FORMULARIO SE ADJUNTAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO LICITATORIO

A N E X O I

DECLARACION JURADA PARA MEDICAMENTOS

LOS ABAJO FIRMANTES **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** QUE LAS ESPECIALIDADES MEDICINALES COTIZADAS EN LA LICITACION _____ Nº _____, LOS CUALES SE CONSIGNAN A CONTINUACION, SON DE ORIGEN GENUINO, CUMPLEN CON LA LEY Nº16.463, SUS MODIFICATORIAS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE AUTORIZACION DE VENTA EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION SE ENCUENTRAN EN PLENA VIGENCIA; CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS DISPUESTAS PARA CADA CA SO POR LA ANMAT

.

RESISTENCIA, CHACO _____ DE _____ DE _____

Nº	MONODROGA	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	Nº CERTIF.	VIGENCIA

RAZON SOCIAL DEL OFERENTE: ……

APODERADO
Firma y Sello
D.U.

DIRECTOR TECNICO
Firma y Sello
D.U. y M.P.